PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIDA SUBASTA INVERSA No. 008 DE 2025

OBJETO: "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA SUBGERENCIA DE RECREACIÓN Y DEPORTES"

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 con el Decreto 1082 de 2015, el Municipio invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a los procesos de contratación en cualquiera de sus etapas; para que presenten las recomendaciones que consideren convenientes; intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II , en los procesos de contratación para el año 2025 que adelante el Municipio de Cogua

SEPTIEMBRE DE 2025

RECOMENDACIONES GENERALES PARA LOS PROPONENTES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

- Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- Seguir las instrucciones que en el pliego de condiciones se imparten en la elaboración de su Oferta.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego de condiciones, en los anexos, formularios y en la ley.
- La propuesta debe ser presentada en el orden establecido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio, con índice y debidamente foliada, desde la primera hoja.
- Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego de condiciones.
- Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Identifique su Oferta, tanto el original como las copias y el resumen en la forma indicada en este documento.
- Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente Oferta. En ningún caso se recibirán Ofertas fuera del tiempo previsto.
- De la misma manera, la fecha, lugar y demás condiciones de celebración del cierre del proceso deberán verificarse de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
- Presente su propuesta en la plataforma de secop II.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este documento.
- Toda consulta deberá formularse por medio de la plataforma de secop II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- Sólo mediante ADENDA se podrá modificar el pliego de condiciones.
- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta
- Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

I. Introducción

La Alcaldía Municipal de Cogua pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones definitivo ***"SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA SUBGERENCIA DE RECREACIÓN***

Y DEPORTES"

El proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en la plataforma de secop II.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, se determina que la modalidad de selección para el presente proceso será la de Selección Abreviada, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, mediante subasta inversa de conformidad con el literal a) del numeral 2 artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

II. Aspectos Generales

A. Invitación a las veedurías ciudadanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Cogua invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

De acuerdo con la ley 850 de 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollaran su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

Se debe tener en cuenta que las sugerencias y observaciones se deben presentar en los plazos previstos en el cronograma del proceso.

B. Compromiso anticorrupción.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

Descuentos: La Alcaldía Municipal de Cogua efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

El proponente debe tener en cuenta que el contrato que se deriva del presente proceso de selección se encuentra sometido a pagar los siguientes impuestos, tasas y contribuciones:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
1% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
2% Estampilla Pro-deporte (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2% Estampilla para la justicia familiar (todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
4% Estampilla Pro-adulto mayor (Todos los contratos)	

D. Comunicaciones.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por medio de la plataforma secop II,

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al proceso por canales distintos al mencionado solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean cargadas a través del canal que corresponda. El Municipio de Cogua debe responder las comunicaciones recibidas por la misma plataforma Secop II.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización, de acuerdo con la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 7144 del 24 de octubre de 2014”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: se deberá utilizar el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas.

Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral siguiente.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de apertura del proceso.

H. Reglas de subsanabilidad

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2015 "(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. "

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(…)

Parágrafo 3. La no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización."

(…)"

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)"

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.".

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, artículo 5 de la ley 1882 de 2018 y acogiendo lo señalado en los

pronunciamientos del Consejo de Estado1 indicados en los documentos y estudios previos, el MUNICIPIO, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio2 que al

efecto les fije el MUNICIPIO las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

I. Potestad verificadora

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

III. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ADJUDICACION	Es la decisión final de La Alcaldía de Cogua, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
CONTRATISTA	Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del Presente Proceso de Contratación.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Alcaldía Municipal de Cogua y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones reciprocas y se conceden derechos correlativos que instrumenten la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso de contratación.
OFERTA	Es la propuesta presentada a La Alcaldía de Cogua por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia

	Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

1CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera, 12 de Noviembre de 2014, Radicación 25000232600020020160 6-01
CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C,. Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, 26 de Febrero de 2014, Numero de Radicado: 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804).

2el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse…" Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

IV. Descripción del Contrato

El objeto del contrato a desarrollar es ***"SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA SUBGERENCIA DE RECREACIÓN Y DEPORTES"***

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Uniforme de futbol en material montesimone compuesto de camiseta manga corta y cuello redondo, pantaloneta en mismo material y par de medias profesionales en nylon.	UND
2	Uniforme de futbol de salón en material montesimone compuesto de camisa manga corta y cuello redodndo, pantaloneta en material microtec y par de medias profesionales en nylon	UND
3	Uniforme de baloncesto en material montesimone compuesto de camiseta manga sisa y cuello redondo, pantaloneta en mismo material	UND
4	Uniforme de voleibol en material montesimone compuesto de camiseta manga sisa y cuello redondo, pantaloneta en mismo material	UND
5	Uniforme de balón mano en material montesimone compuesto de camiseta manga sisa y cuello redondo, pantaloneta en mismo material	UND
6	Camiseta de presentación en material montesione; camiseta manga corta cuello redondo	UND
7	Patinaje compuesto por enterizo licrado en material stamina	UND
8	Uniforme de ciclismo compuesto por jersey en material tour y metidas en 10k, enterizo con badana 24 en material stamina	UND

MONTO AGOTABLE: El presupuesto estimado será utilizado en su totalidad de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el contratista resultado del trámite de la subasta inversa electrónica, a fin de contar con el mayor número de productos posibles que permitan a la entidad gestionar de manera eficiente las actividades que se requieran para el mantenimiento y disposición optima de los escenarios con los insumos a contratar.

TIEMPO DE ENTREGA: El contratista deberá efectuar entregas durante los tres (3) días calendario siguientes al pedido y/o requerimiento del supervisor del contrato de entregas acorde a las normas vigentes.

CONDICIONES DE ENTREGA: Se realizará la entrega en el Municipio de Cogua Cundinamarca, en el lugar que requiera la entidad, en el cual debe cumplir con las normas y medidas necesarias para las entregas de cada dotación solicitada.

- **EMPAQUE:** los uniformes se deben empacar de tal forma que no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento.
  las condiciones de empaque serán especificadas por la entidad.

- **ROTULADO:**

El rotulado debe cumplir la Resolución 1950 del 17 de julio de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por la cual se expide el "Reglamento técnico sobre etiquetado de confecciones" La bermuda en dril (Camiseta tipo polo) debe llevar una marquilla que garantice la permanencia de la misma con el uso con la siguiente información:
• Nombre o marca registrada del fabricante
• Composición de la tela.
• Talla.
• Instrucciones de cuidado de acuerdo a la NTC 1806
Actualización Vigente.
• País de origen

A. Clasificación UNSPSC

El suministro objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación del contrato de suministro en el sistema UNSPSC:

CODIGO UNSPC	PRODUCTO
53102700	Uniformes
53102900	Prendas de deporte
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53141600	Suministro de costura variados
53101600	Camisas para niños

B. Valor estimado del Contrato

El valor total estimado del contrato a celebrar corresponde a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($58.641.390) M/CTE** incluidos todos los impuestos, costos, gastos y demás conceptos a que haya lugar. El presupuesto antes mencionado fue establecido por la entidad con fundamento en el estudio de mercado correspondiente.

C. Forma de pago El Municipio, efectuará al Contratista seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del Contrato, de la siguiente manera: mediante pagos parciales según entrega y verificación de calidad de los elementos objeto del contrato por parte de almacén.

Para realizar los respectivos pagos, el contratista deberá presentar:

- cuenta de cobro o factura
- Informe del servicio prestado
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).
- Entrada al almacén.

El supervisor del contrato deberá:

- Presentar informe de supervisión
- Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
- Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales.
- Entrada al almacén.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

D. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será **HASTA EL 20 DE DICIEMBRE Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO**, **condición que primero ocurra**, contados a partir de la fecha de suscripción secop II

E. Lugar de ejecución del Contrato.

El lugar de ejecución del Contrato es en el Municipio de Cogua.

V. Convocatoria limitada a Mipymes

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2022 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2022 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. La subgerencia de contratación de la alcaldía municipal de Cogua, una vez finalizado el termino para limitar el presente proceso a Mipymes, recibió tres (3) solicitudes de limitación a MIPYMES DEPARTAMENTAL EXCLUYENDO BOGOTA, Por lo que al tener dicha cantidad de solicitudes y conforme a la facultad que tienen las entidades estatales de limitar la convocatoria a MiPymes conforme a los dos requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. ibídem y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021; La Alcaldía municipal de Cogua limita el presente proceso a MIPYMES DEPARTAMENTAL EXCLUYENDO BOGOTÁ D.C., con el fin de garantizar los principios que rigen la contratación estatal, ya que se cumplieron con los requisitos definidos en el artículo

2.2.1.2.4.2.4 del citado Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

A su vez el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2022 indica;
"(…)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del

certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. (…)"

La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme deberá radicarse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces, en el horario lunes a jueves de 7:30 am a las 12:30 y de 1:30 pm a 5:30 pm y el día viernes 7:30 am a las 12:00 y 1:00 pm a 4:30 pm de según el cronograma de la presente selección y deberá cumplir lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Decreto 1860 de 2021. NO serán aceptadas manifestaciones de interés enviada por otro medio distinto al aquí señalado.

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, la Ley 590 de 2000 y la ley 905 de 2004 y las normas que lo reglamente, se seguirán los criterios allí establecidos para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme Departamental o municipal deberá contener además de la expresión clara del interés en participar, el señalamiento de formas de contacto y comunicación, eficaces a través de los cuales la entidad pueda comunicarse y todos los datos que permitan la identificación tanto del oferente como el proceso de contratación, así como la solicitud de que el Municipio limite la convocatoria a Mipyme.

Requisitos Habilitantes
De acuerdo al numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE/NO CUMPLE.**

Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que **HABILITARÁ** la oferta para continuar participando en el proceso de selección.

El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual.

CALIDAD PROPONENTE: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las

disposiciones legales colombianas.
OBJETO SOCIAL: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección
DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más

- No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes.

- Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, Los factores selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado decreto.

Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA para seguir participando en el proceso.

La oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto.
Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Cogua también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
Para acreditar la capacidad jurídica habilitante, se debe presentar los siguientes requisitos:

Si el PROPONENTE es una persona natural o jurídica nacional o extranjera

domiciliada o con sucursal en Colombia:

1. **Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio** del domicilio del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. Que certifiqué una constitución mínima de TRES (3) AÑOS anteriores al cierre del presente proceso En el cual se deberá constar que el objeto social este directamente relacionada con la convocatoria.

   Dicho certificado debe haber sido expedido con no más TREINTA (30) DIAS anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del código de comercio.
   En este se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexaran los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la ley de 1993.

   Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 de código de comercio, sin perjuicio de que el Municipio, pueda solicitar la documentación que considera para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

   Si es una persona natural, deberá presentar Registro Mercantil, en el que acredite que la actividad comercial permita desarrollar el objeto del proceso Dicho certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

2. **Certificado del Registro Único (RUP)** del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

   Las personas naturales o jurídicas sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el registro único de proponentes.

   Sus condiciones junto con las de los proponentes que de acuerdo con la ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. En este caso, corresponderá al Municipio contratante cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

   El RUP debe encontrarse en firme a la fecha prevista para la entrega de propuestas, en caso de no atenderse esta exigencia la propuesta será rechazada. El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente.

   Nota 1: para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, no exigirá el Registro Único de Proponentes.

3. **Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura** si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del proponente plural, la representación legal del proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del proponente plural.

   En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

A. Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
B. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
C. La duración del consorcio o de la unión temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar A LA ENTIDAD, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación;

b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.

c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;

d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;

e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba;

f) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad, en los términos del Contrato que se suscriba;

g) La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contados a partir de su constitución;

h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;

i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y

j) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el correspondiente contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

4. **Fotocopia del documento de identidad** del representante legal o del apoderado o del proponente singular.
5. **En caso de existir limitaciones estatutarias** frente a las facultades del representante legal, se deberá presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
6. **Declaración bajo la gravedad de juramento**, **de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad** señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o del consorcio y/o unión temporal.

Otros requisitos jurídicos que se deben aportar:

1. **Carta de Presentación de la Propuesta – Anexo No. 1**

Carta de presentación de la Propuesta firmada en original o digital con el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez, por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, en el anexo Nº 1.

Igualmente, los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2. **Garantía de Seriedad de la Propuesta.**

Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; de acuerdo con las reglas definidas en este numeral:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Cogua identificada con NIT 899999466-8.

Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Quince (15%) por ciento del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado.

La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (los requisitos para acreditar dichas condiciones son los establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y las normas concordantes)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes en el sistema de compras públicas, la entidad considera pertinente adoptar el aspecto relacionado con el valor de la garantía de la seriedad de la oferta, es por ello que, las ofertas presentadas por empresas de mujeres, emprendimientos y MiPymes, con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así:

“Garantía de Seriedad de la propuesta: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.”

• Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tienen una participación igual o superior del 10% en el consorcio o la Unión Temporal.

• Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3. **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.**

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

4. **Fotocopia del Registro Único Tributario.** El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.

5. **Libreta Militar.** El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

6. **Compromiso anticorrupción.** El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.

7. **Acreditación de Mipyme.** Este requisito solo es aplicable para la aplicación de las causales de desempate y se verificará con la presentación de la manifestación suscrita por el oferente en la que deberá indicar el origen de los bienes ofrecidos.

8. **Certificación de apoyo a la industria nacional**. El oferente deberá hacer la manifestación del origen de los servicios ofrecidos.

9. **Certificado de Responsabilidad Fiscal** de la persona jurídica y del representante legal. El proponente podrá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente (persona natural), la empresa oferente y el representante legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales. En caso de que El proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la

República, mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, la entidad verificará que los oferentes no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

10. **Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal.** Expedido por la Procuraduría General de la Nación. El proponente podrá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, en la cual conste que el proponente (persona natural), la empresa oferente y el representante legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales. En caso de que el oferente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, la entidad verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

11. **Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas del representante legal.** El proponente podrá adjuntar copia del certificado de antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la empresa o empresas oferentes) emitido por la Policía Nacional en su página Web. En caso de que el oferente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia el Municipio realizará la verificación de la certificación que deberá anexar el oferente.

12. **Certificado de registro de deudores alimentarios morosos REDAM** del representante legal de la persona jurídica o del proponente si es persona natural.

El proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberán aportar como parte de su propuesta, el certificado de "REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)" expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. La fecha de expedición no será superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el cual se evidencie que NO SE ENCUENTRA INSCRITO; en virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones".

13.Certificado de antecedentes de delitos sexuales contra menor de 18 años. Ley 1918 de 2018. Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros persona natural o representantes legales de las personas jurídicas o estructuras plurales, deberán aportar el certificado

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

14. Certificación bancaria. El oferente debe anexar certificación bancaria en la que se indique nombre y Nit. de la empresa titular de la cuenta bancaria, tipo y número de cuenta, que se encuentre activa, en la anterior cuenta se realizaran los pagos y/o depósitos del valor del contrato que resulte de la presente invitación pública de mínima cuantía, pagos que se realizaran de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la

capacidad jurídica, su propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

B. Capacidad técnica

1. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia en la celebración, ejecución y terminación y liquidación de dos (02), cuyo objeto sea Suministro de Uniforme que haya sido suscrito con entidades estatales o privadas, cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al presupuesto oficial. Estos valores serán expresados en salarios mínimos. De igual manera cada uno de los contratos debe estar clasificado en registro único de proponentes y contener al menos 3 se los siguientes códigos UNSPSC.

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales vigentes SMMLV, correspondientes al año de su terminación.

Así mismo se verificará que cada contrato este inscrito en el RUP cuya experiencia corresponda a la siguiente clasificación UNSPSC en mínimo tres (3) Códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
53102700	Uniformes
53102900	Prendas de deporte
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53141600	Suministro de Costura Variados
53101600	Camisas para niños

Nota 1. Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los dos primeros contratos relacionado en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
Nota 2. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.
Nota 3. En caso de presentar contratos ejecutados en la modalidad de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del mismo.

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del veinticinco por ciento (25%).

Nota: Sólo se tendrá en cuenta la experiencia habilitante solicitada, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará **NO HÁBIL** para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

• Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, las certificaciones

deberán indicar como mínimo la siguiente información:

o Nombre de la entidad contratante
o Número de contrato y fecha de suscripción
o Detalle del Objeto
o Fecha de inicio y fecha de terminación
o Nombre del contratista.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

• Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
• Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de tres (3) años de constituida. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.
• No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
• En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
• Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.
• La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato.
• Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
• No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
• En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
• Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.
• En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
• Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

• La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.
• La Alcaldía Municipal de Cogua se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

OTROS REQUISITOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

De acuerdo al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

a) El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas.
b) El proponente deberá presentar la ficha técnica de los bienes suministrada por el fabricante para cada producto, en el deberá describir el alcance de los valores unitarios. En todo caso debe cumplir con lo mínimo que solicita la Entidad para cada ítem, adicionalmente de enunciar la marca del bien, la cual deberá ser reconocida en el mercado.
   Nota1: Entiéndase por marca reconocida en el mercado por aquel producto o servicio, que un nombre en específico venga a la mente de cada consumidor, adicionalmente el bien o servicio debe estar posicionado en el mercado

Equipo/ maquinaria ofertada:

Con el objetivo de contar con contratista que cuente con la capacidad técnica y operativa para ejecutar los requerimientos de la entidad, y que además se garantice la calidad y aplicación de la técnica requerida por la entidad en los uniformes, se requiere que el oferente acredite lo relacionado a continuación:

Debe contar con un plotter de impresión con cabezales i3200 y calandra de sublimación a base de aceite termino de 160 cm de ancho
CERTIFICADO: Calidad de las telas
GARANTÍA DE LOS BIENES: Por un (1) año expedido por el representante legal
FICHA TECNICA: Detallada de los productos a suministrar.

Las maquinas resultan ser una herramienta altamente competitiva y que garantiza la ejecución según las condiciones requeridas por la entidad; en ese orden de ideas, la entidad considera oportuno establecer como requisito habilitante técnico de la tenencia y/o propiedad que acredite el oferente mediante el respectivo contrato de arrendamiento o compraventa.

Acreditación de muestras de elementos:

En consideración a las condiciones técnicas establecidas por la entidad en los documentos técnicos publicados en conjunto con el presente proceso, se considera oportuno establecer requisitos de acreditación de muestras que permitan a la entidad la calidad de telas según las especificaciones, calidad de sublimado y demás elementos que se relacionen con las condiciones requeridas.

El presente requisito pretende únicamente garantizar que los elementos a adquirir

cumplan con los requerimientos planteados y que, en el evento de ser adjudicatario, el oferente brinde garantía respecto a la calidad de los uniformes a suministrar.

El proponente deberá presentar muestra física de uno de los elementos (uniforme de futbol que cuente con las siguientes características:

Especificaciones		cantidad
material montesimone compuesto de camiseta manga corta y cuello redondo, pantaloneta en mismo material y par de medias profesionales en nylon; Dando cumplimiento a las especificaciones técnicas solicitados las cuales deben ser aportados por los oferentes al antes del cierre de la presentación de ofertas.		1 und

La entrega se realizará en la Alcaldía de Cogua, subgerencia de contratación en la cra3# 3-34- 2 piso, a comité técnico. Antes del cierre de la presentación de oferta.

Si el proponente no cumple con los requisitos técnicos solicitados será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

C. Capacidad Financiera

Las condiciones aquí fijadas buscan establecer unos mínimos requisitos que reflejan la salud financiera de los proponentes. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato y se consideran adecuadas y proporcionales a la naturaleza, al valor, riesgos asociados al contrato, análisis del sector, así mismo se considera que generan menor riesgo para la ejecución del contrato.

La verificación de los índices de capacidad financiera de los proponentes será verificada con la última información consignada en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el registro único de proponentes y se establece con base en análisis del sector.

***Índices Financieros**

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

La verificación de los índices de capacidad financiera de los proponentes será verificada con la última información consignada en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el registro único de proponentes en firme.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con la información con corte a 31 de diciembre de 2024. La cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 2
Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total)	Menor o igual a 0,40
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 0,1

a) Liquidez

$$X = \frac{(AC\ M*\%p)+ (AC\ M*\%p)+(AC\ nM*\%p)}{(PC\ M*\%p)+ (PC\ M*\%p)+(PC\ nM*\%p)} =\geq 2{,}00$$

Dónde:

AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el Índice de Liquidez se calculará como:

$$LIQ = \frac{\sum(\mathrm{ACi} \times \%\mathrm{Pi})}{\sum(\mathrm{PCi} \times \%\mathrm{Pi})} \geq 2{,}00$$

Dónde:

LIQ: Índice de liquidez del consorcio o la unión temporal.
ACi: Activo corriente de cada uno de los integrantes
PCi: Pasivo corriente de cada uno de los integrantes.
%P: % participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.

Se verificará la liquidez así:

LIQ≥ la propuesta será declara hábil
LIQ< la propuesta será rechazada

b) Nivel de endeudamiento:

$$X = \frac{(PT\ M*\%p)+ (PT\ M*\%p)+(PT\ nM*\%p)}{(AT\ M*\%p)+ (AT\ M*\%p)+(AT\ nM*\%p)} x\ =\leq 0{,}40$$

Dónde:

AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal se calculará de la siguiente manera:

$$\frac{\sum(PTi \times Pi)}{\sum(ATi \times \%Pi)} \quad \text{NE= ≤ 0,40}$$

Dónde:

NE: Nivel de endeudamiento del consorcio o la unión temporal
PTi: Pasivo total de cada uno de los integrantes
ATi: Activo total de cada uno de los integrantes
%Pi: Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión.

Y se verificara el nivel de endeudamiento así:
NE≤ La propuesta será declarada hábil
NE > La propuesta será rechazada

c) Razón de cobertura de intereses:

$$X = \frac{(UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p)}{(GI\ M * \%p) + (GI\ M * \%p) + (GI\ nM * \%p)} = \geq 0.1$$

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal se calculará de la siguiente manera:

$$RCI = \frac{\sum(\mathrm{UOi} \times \%\mathrm{Pi})}{\sum(\mathrm{Gli} \times \%\mathrm{Pi})} \geq 0{,}1$$

Dónde:
RCI: Razón de cobertura de intereses del consorcio o la unión temporal
UOi: Utilidad Operacional
Gli: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

a. Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

d) CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los interesados en participar en el presente proceso de contratación deben acreditar lo siguiente, con base en la información contenida en el RUP, la cual se debe encontrar vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2024.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) *100	Mayor o igual a 0,15
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total)*100	Mayor o igual a 0,08

Rentabilidad sobre patrimonio (ROE)

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de los recursos colocados por los accionistas, mostrando qué tan eficientemente usa el dinero invertido por sus socios.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal se calculará de la siguiente manera:

$$X = \frac{(UO\ M * \%p) + \ (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p)}{(P\ M * \%p) + \ (P\ M * \%p) + (P\ nM * \%p)} x\ 100 = 0{,}15$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Rentabilidad sobre activos (ROA)

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales mostrando qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal se calculará de la siguiente manera:

$$X = \frac{(UO\ M * \%p) + \ (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p)}{(A\ M * \%p) + \ (A\ M * \%p) + (A\ nM * \%p)} x\ 100 = 0{,}08\%$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
A: Activos
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

Los proponentes deben cumplir todos los índices solicitados, cuando no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como **NO HABILITADA** para seguir siendo evaluada.

Evaluación de la oferta

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, es decir las que hayan sido declaradas hábiles y que cumplan con la ficha técnica.

Para la evaluación de las propuestas se tendrá en cuenta el menor precio ofrecido.

VI. EVALUACION DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALFICACIÓN

Condiciones que acepta el oferente al presentar su oferta, en cumplimento a lo ordenado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

a) La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

b) De no lograrse la habilitación y/o adjudicación se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que será publicada en la página web. El término para que los proponentes presenten el recurso de reposición correrá desde la publicación del documento correspondiente.

c) La Alcaldía Municipal de Cogua podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación.

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

e) En aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación de las ofertas y la verificación de requisitos habilitantes será adelantada por funcionarios y/o particulares designados, para el presente proceso.

La evaluación ser hará en dos fases:

PRIMERA FASE: PERIODO DE EVALUACION DE LAS PROPESTAS

Las ofertas serán evaluadas dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso de selección.

CRITERIOS DE VERIFICACION DE LAS PROPUESTAS:

ANALISIS DE CAPACIDAD JURIDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la presente solicitud de oferta, el análisis de los documentos jurídicos solicitados conducirá a determinar si el oferente se encuentra HABILITADO O NO HABILITADO para participar en el proceso.

ANALISIS DE LA CAPCIDAD TECNICA: Se verificará la documentación presentada por el oferente que se ajuste a lo exigido en la presente solicitud de oferta, el análisis de los documentos jurídicos solicitados conducirá a determinar si el oferente se encuentra HABILITADO O NO HABILIRADO para participar en el proceso.

ANALISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA: El análisis de los documentos financieros solicitados conducirá a determinar si el oferente es hábil o no para participar en el proceso. El informe financiero se trata del estudio que realice la Alcaldía Municipal, para verificar la capacidad financiera, estudio que se hará con base en la información financiera solicitada, el análisis de lo documentos financieros solicitados conducirá a determinar si el oferente se encuentra HABILITADO O NO HABILITADO para participar en el proceso.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la presente solicitud de oferta, el análisis de los documentos de organización solicitados conducirá a determinar si el oferente se encuentra HABILITADO O NO HABILITADO para participar en el proceso.

VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES: En consecuencia, una vez los proponentes presenten sus ofertas dentro del plazo establecido para la recepción de estas, La Alcaldía, procederá a verificar que los oferentes alleguen todos los documentos del presente pliego de condiciones y cumplan los requisitos exigidos. La Alcaldía dentro del término establecido en el cronograma comprobara la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la VERIFICACIÓN realice a través del comité evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término establecido por La Alcaldía. Si al comparar la información presentada en los formatos o anexos suministrados por La Alcaldía para diligenciar la propuesta, con la documentación que aporte el proponente para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

PUBLICACIÓN DEL INFORME CON LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:
El Informe de evaluación, se pondrá a consideración de los proponentes para que presenten las observaciones que estimen pertinentes y subsanen si es el caso, la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.
El informe y las respuestas a las observaciones formuladas serán publicados en el SECOP II. En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.
En caso en que no se cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones y el proponente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos, la propuesta no será habilitada.
Finalmente, entre las propuestas que resultaren habilitadas, se llevará a cabo la subasta inversa en la plataforma del SECOP II y posteriormente la adjudicación del contrato.
La Alcaldía se reserva la facultad de verificar la información suministrada por el oferente y demás documentos allegados a este proceso.
De acuerdo con lo previsto en la ley 1150 del 2007 artículo 5 numeral 3, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido en la subasta inversa.
MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO: Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este pliego de condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (02) proponentes.
Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, tal y como reza el numeral 5. del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

<u>SEGUNDA FASE</u>: SUBASTA INVERSA

ASPECTOS GENERALES: Los proponentes que hayan cumplido con los requisitos y especificaciones jurídicas, técnicas, financieros y de organización presentados en el Sobre N° 1; pasarán a la segunda fase denominada subasta inversa. En la cual se dará apertura a la propuesta económica que se encuentra en el Sobre N° 2 – SECOP II; esta se debe presentar de acuerdo a lo exigido en los pliegos.
La subasta inversa se efectuará mediante la reducción sucesiva de precios, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 2015 y bajo las condiciones que más adelante se relacionan.
NOTA IMPORTANTE: Cada uno de los participantes debe contar con los medios electrónicos necesarios para poder participar, para el efecto deberán tener en cuenta las Guías que para el efecto establece Colombia Compra Eficiente.

LUGAR Y FECHA: La subasta inversa se realizará el día y hora señalada en el Cronograma del Proceso, a través de la plataforma que para el efecto disponga el SECOP II

PARTICIPANTES En la subasta participarán los proponentes que hayan quedado habilitados. Sólo los Proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la Entidad en el SECOP II, pueden participar en la subasta.
MÁRGENES DE DIFERENCIAS VÁLIDOS: Durante la subasta, se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, no siendo aceptables los lances que estén por debajo a aquellos equivalentes al 0.5% del menor valor ofertado o del menor lance de la ronda anterior.
El valor de la propuesta más baja se determinará en la subasta.
En caso de que el proponente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta final.

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA
Después de definir los Proveedores que pueden participar en el Proceso, LA ALCALDIA procederá a configurar y habilitar el módulo de subasta en la plataforma SECOP II Después de habilitado el módulo de subasta, LOS PROVEEDORES deberán acceder a la sección “subasta electrónica” en el área de trabajo del Proceso.
El SECOP II muestra la información base de la subasta y en el campo “estado de la subasta” (Lista para comenzar, en curso, suspendida, terminada o cancelada), allí habilita un enlace para ingresar al módulo de la subasta.
Al acceder al módulo de subasta encuentra la información básica de la subasta, y un cronómetro en cuenta regresiva que indica cuánto tiempo resta para iniciar la subasta (cuando comience la subasta, en lugar del cronómetro aparecerá una gráfica con la evolución de los lances de los competidores).
Los proveedores podrán ingresar a la subasta desde el gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los Proveedores admitidos.
El SECOP II tiene una herramienta de chat que permite intercambiar mensajes entre la Entidad Estatal y los Proveedores durante la subasta.
El chat entre Proveedores no está habilitado. En “Mensajes” puede consultar el histórico de conversaciones sostenidas entre la Entidad Estatal y los Proveedores durante la subasta. El chat y los mensajes sólo están disponibles durante la subasta.
La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio.
Se recomienda a los proveedores actualizar periódicamente la página para visualizar el avance de la subasta y prevenir fallas frente a pérdidas de conexión a internet y mantenerse al tanto de las Guías que para el efecto establece Colombia Compra Eficiente.
Recuerde que los Lances en la subasta deben respetar el MARGEN MÍNIMO establecido en el pliego de condiciones.
Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal deberá informar por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó.
En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, deberá catalogar este Lance como no válido, y para el efecto, se hará la respectiva advertencia en el chat de la subasta, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
Durante la subasta se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. Para el efecto, se determinará fecha y hora de reinicio que tiene programada para la subasta y la nueva fecha fin. Se establecerá y dará a conocer por medio del Chat la justificación de la suspensión y SECOP II enviará notificación a los Proveedores participantes. La subasta se reanuda automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la Entidad Estatal.
Cuando finaliza la subasta, el SECOP II no permite que los Proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la Entidad Estatal pueda generar informes y adjudicar el Proceso de Contratación.

LA ALCALDIA generará un informe completo con el histórico de lances cuando la subasta finalice.

DESEMPATE: En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con los documentos señalados para demostrar la capacidad jurídica. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, la Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad:, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la

fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley: Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda,– Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal– Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana: para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad

del juramento,– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación: para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del

cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural. (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme: lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o

asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento de Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará– Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén

conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC: del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1. (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

ADJUDICACIÓN La Alcaldía adjudicará mediante acto administrativo, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar. El acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta, será publicado en la fecha establecida en el Cronograma establecida en el SECOP II.

CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA LA ALCALDIA declarara desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando: a) Ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento; b) Cuando no se presente propuesta alguna; c) Por cualquier otra causa que impida efectivamente la selección objetiva. La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

A. Experiencia

El oferente singular o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural debe adjuntar con la oferta el RUP y los demás documentos señalados en el numeral VI de este pliego de condiciones.

B. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Para verificar este aspecto, el proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural, deben adjuntar el Certificado del RUP y el balance general y estado de resultados certificado con corte a 31 de diciembre de 2023.

C. Oferta económica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo señalado, el cual deberá cumplir con las condiciones contenidas en este pliego de condiciones.

D. Oferta técnica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo señalado en el pliego de condiciones.

E. Ofertas alternativas

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

Para este proceso no se admiten propuestas alternativas o parciales.

F. Apoyo a la industria nacional

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas.

G. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección VI del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la

adjudicación.

El Municipio de Cogua debe publicar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de que trata la sección VI en el formato contenido en el Apéndice 2.

H. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VIII.

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias; no obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta tanto no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas.

I. Declaratoria de Desierta

El Municipio declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a). No se presenten Ofertas;

b). Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;

c). Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;

d). El representante legal del Municipio o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión

e). Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

J. Retiro de la Oferta

Los Proponentes que opten por cargar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando cumpla con los parámetros de la plataforma secop II antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

K. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán retirarlas, siempre y cuando cumpla con los parámetros de la plataforma secop II antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

L. Rechazo

Antes de la selección del contratista, además de las causales de rechazo expresamente contempladas en la ley de Contratación Estatal, EL MUNICIPIO rechazará la oferta que se encuentre incursa en cualquiera de las siguientes causales, siempre y cuando los oferentes no hayan presentado las subsanaciones correspondientes dentro del término establecido para el efecto:

1. DE CARÁCTER JURÍDICO:

Antes de la selección del contratista, además de las causales de rechazo expresamente contempladas en la ley de Contratación Estatal, EL MUNICIPIO

rechazará la oferta que se encuentre incursa en cualquiera de las siguientes causales, siempre y cuando los oferentes no hayan presentado las subsanaciones correspondientes dentro del término establecido para el efecto, en los casos que sea procedente:

- Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar contempladas en la Constitución Política de Colombia y la Ley.

- Cuando la oferta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

- La falta de autorización de la junta de socios para proponer, celebrar, ejecutar el contrato por la cuantía determinada en este pliego, en el caso que el representante legal tenga limitada dicha facultad.

- Cuando no sean subsanadas por el oferente las deficiencias encontradas en su oferta, dentro de los términos fijados en la ley 1882 de 2018, a solicitud de EL MUNICIPIO, antes de la fecha y hora establecida para la audiencia de subasta, o no lo realice correctamente.

- Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona o cuando existan dos o más propuestas bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, efectuadas por el mismo proponente, lo cual se concluirá de la presentación, firma, formularios, etc.

- Cuando los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o demás formas asociativas que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.

- Cuando se compruebe connivencia o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.

- Cuando el oferente no presente la garantía de seriedad de la oferta o no sean subsanados los errores o inconsistencias, antes de la fecha y hora establecida para la audiencia de subasta.

- Cuando se presenten ofertas posteriores a la hora límite para recepción de ofertas o en lugar diferente.

- Cuando la oferta sea enviada por medio distinto al SECOP II, salvo en casos de indisponibilidad de la plataforma, previa acreditación de las condiciones señaladas en el protocolo correspondiente.

- Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes del oferente o de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, haya sido cancelada, o no se encuentre en firme para el momento de la presentación de la oferta.

- Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedad futura, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.

- Cuando la oferta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no

se presente el documento de constitución, o presente errores que afecten la capacidad legal, o se omita la suscripción por quienes lo integren, o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en este Pliego de Condiciones y en la Ley 80 de 1993.

- Cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado, y el poder carezca de presentación personal ante notario público o autoridad competente.

- Cuando el oferente haya presentado incumplimientos de forma reiterada, según las anotaciones en el RUP, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Ley 1474 de 2011.

- Cuando el oferente persona natural o representantes legales de las personas jurídicas tengan multas sin cancelar por más de seis (06) meses contados a partir de la fecha de imposición de esta de conformidad con lo establecido en el Código de Policía.

- Cuando la empresa o sus socios estén incluidos en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas y deberá tramitar su exclusión con las autoridades respectivas después de lo cual si podrá participar.

- Las demás causales indicadas en este pliego de condiciones y en la Ley.

DE EXPERIENCIA

Cuando no se cumpla con las condiciones de experiencia o no se presente el documento exigido para tal fin en el presente pliego de condiciones.

DE CARÁCTER TÉCNICO

Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en el Pliego de Condiciones y Anexo No. 5 Ficha Técnica de los bienes a adquirir.

DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Cuando no se cumpla con los requisitos mínimos de capacidad financiera o capacidad organizacional, determinados en este pliego de condiciones.

DE CARÁCTER ECONÓMICO

Cuando no se presente oferta económica

Cuando el valor de la oferta presentada o corregida exceda el valor del presupuesto oficial estimado por EL MUNICIPIO.

Cuando la oferta sea presentada de manera parcial, es decir, no se cotice la totalidad de los ítems y cantidades y conforme al Formulario No. xxxxx del Pliego de Condiciones.

Cuando la oferta económica sea artificialmente baja, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

NOTA: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al oferente, no necesarios para la comparación de las ofertas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

IX. Acuerdos Comerciales.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

Acuerdo comercial		**Entidades Estatales del nivel municipal y departamental**
Alianza pacifico	Chile	Bienes y servicios $1.028.247.507 Cop
	Perú	N/A
	México	N/A
Canadá		N/A
chile		Central bienes y servicios COL $255.459.239
Corea		Central bienes y servicios COL $359.000.000
Estados AELC		Central y servicios COL $615.703.006 central
Estados Unidos y Costa Rica		
México		N/A
Triángulo Norte	El salvador	N/A
	Guatemala	
	Honduras	N/A
Unión Europea		Central bienes y servicios COL $610.26.553 Central servicios construcción col $3.466.405.900

X. Orden de Elegibilidad y Adjudicación

La Administración Municipal de Cogua realizará la evaluación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma. Dentro de ese término, verificará los requisitos habilitantes de las ofertas en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos, y de experiencia. La Alcaldía Municipal de Cogua podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones y explicaciones que considere pertinentes. Una vez concluida la verificación de requisitos habilitantes, el informe de la misma será publicado en Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, durante tres (3) días hábiles.

Durante este período, los oferentes podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes. En ejercicio de esta facultad no se podrán completar, adicionar, modificar o mejorar las ofertas, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

La Alcaldía Municipal de Cogua, responderá las observaciones presentadas al informe de evaluación, el día señalado para realizar la Audiencia Pública de Adjudicación.

Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015, deben resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) oferentes habilitados.

Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente decreto para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los

procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

En el evento que el Municipio de COGUA o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

XI. RIESGOS:

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

VER CUADRO ANEXO

XII. GARANTÍAS.

Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la entidad Contratante por un valor del QUINCE (15%) y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Garantía de Cumplimiento:

La garantía de cumplimento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista a favor del Municipio, así:

GARANTIA SOLICITADA	CUANTIA DEL AMPARO SUFICIENTE DE SEGURO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	El valor asegurado será del 10%	Una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses mas
CALIDAD DEL SERVICIO	El valor asegurado será del 15%	Una vigencia igual a la duración del mismo.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	15% del valor total del contrato	Desde el recibo a satisfacción del contrato y un (1) año más.

XIII. Interventoría y/o supervisión

La supervisión del contrato será realizada por el **Subgerente de recreación y deportes** y/o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia a Alcaldía Municipal de Cogua, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio de Cogua.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Municipio de Cogua para que este tome las medidas que considere necesarias.

XIV. **CRONOGRAMA**

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación aviso convocatoria pública	25 DE AGOSTO DE 2025	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación estudios y documentos previos	25 DE AGOSTO DE 2025	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	25 DE AGOSTO DE 2025	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	1 DE SEPTIEMBRE DE 2025 HASTA LAS 5:00 PM	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Fecha límite para presentar solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES	1 DE SEPTIEMBRE DE 2025 HASTA LAS 5:00 PM	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	4 DE SEPTIEMBRE DE 2025	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	2 DE SEPTIEMBRE DE 2025.	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al Pliego de	9 DE SEPTIEMBRE DE 2025.	Página web del Sistema Electrónico de Contratación

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Condiciones		Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta observaciones al Pliego definitivos	11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Expedición de Adendas	12 DE SEPTIEMBRE DE 2025.	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Cierre del término para presentación de ofertas	16 DE SEPTIEMBRE DE 2025 A LAS 9:00 AM	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas y plazo para subsanar	22 DE SEPTIEMBRE DE 2025 A LAS 5:00 PM.	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas y plazo para subsanar	DEL 22 DE SEPTIEMBRE 2025 AL 25 DE SEPTIEMBREDE 2025	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación y publicación del informe final de evaluación	29 DE SEPTIEMBRE DE 2025	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Consolidación de oferentes habilitados para participar en la audiencia de subasta	29 DE SEPTIEMBRE DE 2025, 10:00 AM	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Audiencia pública de subasta virtual y adjudicación del proceso	29 DE SEPTIEMBRE DE 2025 11:00 AM	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	29 DE SEPTIEMBRE DE 2025	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato	DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías	DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
	CONTRATO	
Aprobación de garantías	DENTRO DE LOS DOS (02) DIAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECIBO DE ESTAS	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones

ANEXO 1 – FORMATO

DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Lugar y fecha Señores

[Nombre de la Entidad Estatal]

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información] Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [contratando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de [Nombre de la Entidad Estatal] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Anexo 1 del Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa de la referencia.

Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.

Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, la contrato cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo 1 del Pliego de Condiciones.

Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en: Persona de contacto [Nombre]

Dirección [Dirección de la compañía] Teléfono [Teléfono de la compañía] Celular e-mail [Dirección de correo electrónico d Firma representante legal del Proponente Nombre:

ANEXO 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y Fecha Señores

ALCALDIA MUNICIPAL DE COGUA

Segundo Piso Alcaldía de Cogua Carrera 3 N° 3-34

Cogua– Cundinamarca

REF: Proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No.

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [contratando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural] Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información.

ANEXO No. 3

CARTA SOBRE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Ciudad y Fecha Señores

ALCALDIA MUNICIPAL DE COGUA

Segundo Piso Alcaldía de COGUA Carrera 3 N° 3-34

COGUA – Cundinamarca

REF: Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No.

Los suscritos, (nombre del Representante Legal) y (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de(nombre o razón social del integrante indicando número de identificación tributaria) y (nombre o razón social del integrante indicando número de identificación tributaria), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio o unión temporal, para participar en el presente proceso, cuyo objeto es “ ”, expresamos que cumplimos con cada uno de los aspectos que a continuación se relacionan:

Cada una de las personas jurídicas que conforman este consorcio o unión temporal se hallan legalmente constituidas y su término de vigencia no es menor al del plazo de ejecución del contrato.

El objeto social principal de la(s) persona(s) jurídica(s) que integran el presente consorcio o unión temporal, se encuentra directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso.

El (Los) representante(s) legal(es) de la(s) persona(s) jurídica(s) integrante(s) del presente consorcio o uniones temporales, es (son) capas(ces) jurídicamente para unirse con otras personas naturales y/o jurídicas, así como para presentar propuestas, celebrar y ejecutar contratos de mínima, menor y mayor cuantía.

Las personas naturales que hacen parte del presente consorcio o unión temporal, son legalmente capaces para consorciales y cumplir con cada una de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato.

De ser adjudicatarios del presente proceso de selección, la duración de este Consorcio o union temporal, será de .

El Consorcio o unión temporal está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) (1)
_____	_____
_____	_____

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

El Consorcio o unión temporal se denomina; .

El representante de cada uno de los integrantes del Consorcio o uniones temporales es

(indicar el nombre), identificado con C. C. No. de

, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Así mismo representará a los integrantes del consorcio judicial y extrajudicialmente, para lo cual estará facultado en nombrar y suscribir poder para designar apoderado cuando a ello hubiere lugar.

En caso de falta temporal o absoluta, será reemplazado por el suplente, quien para el caso en concreto es (indicar el nombre), identificado con C. C. No.

de .

La sede del Consorcio o unión temporal es:

Dirección de correo Dirección email Teléfono

Telefax

Ciudad

En constancia, se firma en , a los días del mes de de 2018.

(Nombre y firma de cada uno de los integrantes) Acepto

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes) Acepto

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio o unión temporal) Acepto

(Nombre y firma del Suplente del Consorcio o unión temporal)

ANEXO No. 4

DECLARACIÓN SOBRE NO EXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ciudad y Fecha Señores

ALCALDIA MUNICIPAL DE COGUA

Segundo Piso Alcaldía de COGUA Carrera 3 N° 3-34

COGUA – Cundinamarca

REF: Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No.

_____, Identificado con la Cedula de Ciudadanía N° expedida en_____ manifiesto bajo la gravedad del juramento:

Que ni yo ni las personas vinculadas con la presente propuesta me encuentro incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Nacional, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco me hallo en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. En especial, que no aparezco reportado en el boletín de Responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la república, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610, en concordancia con el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, ni en los boletines de deudores morosos de las Entidades Estatales, según lo dispuesto en el parágrafo 3 de la Ley 716 de 2001.

Atentamente,

_____

ANEXO 5 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La solución técnica de la necesidad que se pretende satisfacer se obtendrá si la entidad cuenta con el suministro de los siguientes elementos con sus características:

#	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Uniforme de futbol en material montesimone compuesto de camiseta manga corta y cuello redondo, pantaloneta en mismo material y par de medias profesionales en nylon.	UND
2	Uniforme de futbol de salón en material montesimone compuesto de camisa manga corta y cuello redodndo, pantaloneta en material microtec y par de medias profesionales en nylon	UND
3	Uniforme de baloncesto en material montesimone compuesto de camiseta manga sisa y cuello redondo, pantaloneta en mismo material	UND
4	Uniforme de voleibol en material montesimone compuesto de camiseta manga sisa y cuello redondo, pantaloneta en mismo material	UND
5	Uniforme de balón mano en material montesimone compuesto de camiseta manga sisa y cuello redondo, pantaloneta en mismo material	UND
6	Camiseta de presentación en material montesione; camiseta manga corta cuello redondo	UND
7	Patinaje compuesto por enterizo licrado en material stamina	UND
8	Uniforme de ciclismo compuesto por jersey en material tour y metidas en 10k, enterizo con badana 24 en material stamina	UND

NOTA: Para establecer el material será necesario que se remita al anexo técnico

TIEMPO DE ENTREGA: El contratista deberá efectuar entregas durante los tres (3) días calendario siguiente al pedido y/o requerimientos del supervisor del contrato plan de entregas acorde a las normas vigentes.

CALIDAD DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS: Los bienes entregados deberán cumplir con las descripciones generales expresadas en las fichas técnicas.
NORMAS TECNICAS: Los elementos a suministrar deberán cumplir con las normas técnicas colombianas para cada uno de ellos de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.
Composición: NTC 481.
Peso tela: NTC 230 Método 5.
Resistencia a la rotura: NTC 2291
Solidez del color al lavado doméstico: NTC 1155-3, Testigo de Algodón.
Solidez del color al frote: NTC 786
Cambio dimensional de prendas después de lavado domestico: NTC 2308
Ensayos para determinar cambio de color y transferencia de color: NTC 4873-2, NTC 4873-3
Resolución No. 1950 del 19 de Julio de 2009 del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

CONDICIONES DE ENTREGA: Se realizará la entrega en el Municipio de Cogua

Cundinamarca, en el lugar que requiera la entidad, en el cual debe cumplir con las normas y medidas necesarias para las entregas de cada dotación solicitada.

- **EMPAQUE:** los uniformes se deben empacar de tal forma que no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento.
  las condiciones de empaque serán especificadas por la entidad.
- **ROTULADO:**

El rotulado debe cumplir la Resolución 1950 del 17 de julio de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por la cual se expide el "Reglamento técnico sobre etiquetado de confecciones" La bermuda en dril (Camiseta tipo polo) debe llevar una marquilla que garantice la permanencia de la misma con el uso con la siguiente información:
• Nombre o marca registrada del fabricante
• Composición de la tela.
• Talla.
• Instrucciones de cuidado de acuerdo a la NTC 1806
Actualización Vigente.
• País de origen

EQUIPO Y/O MAQUINARIA MINIMA REQUERIDA: El proponente debe garantizar el desarrollo del contrato y su estricto cumplimiento para lo cual deberá contar con la maquinaria y equipo relacionado a continuación:
Debe contar un plotter de impresión con cabezales i3200
Calandra de sublimación a base de aceite termino de 160 cm de ancho
CERTIFICADO: Calidad de las telas
GARANTÍA DE LOS BIENES: Por un (1) año expedido por el representante legal
FICHA TECNICA: Detallada de los productos a suministrar

ANEXO 6 – FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR UNITARIO	VR TOTAL
SUBTOTAL				
IVA				
TOTAL				

Valor total de la oferta (en letras)

El valor total de la propuesta incluye costos directos e indirectos (impuestos, tasas, etc) a cargo del proponente interesado:

Firma del proponente

Nombre: (insertar documento)

Documento de identidad (insertar informacio)

ANEXO 7 – EXPERIENCIA

MUNICIPIO DE COGUA EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE						
OBJETO:						
PROPONENTE:						
CONT. No.	OBJETO	CONSECUTIVO EN EL RUP	VALOR EN PESOS	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINA.

ANEXO No. 8 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

[El presente Formato lo diligenciará toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos]

Señores:

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad] [Ciudad)

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 “Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por la Alcaldía de COGUA de lo siguiente:

La Alcaldía de COGUA actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

Finalidad	Autoriza	
	SÍ	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar,persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, ogitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.		

Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Derechos del titular

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.

Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.

Solicitar prueba de la autorización otorgada.

Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.

Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.

Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por la Alcaldía de COGUA para la atención al público, la línea de atención nacional 5939150, el correo electrónico Subgerenciaasuntoscontractuales@cogua-cundinamarca.gov.co y las oficinas de atención al cliente a nivel nacional.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a [Incluir nombre de la Entidad] para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en [Incluir el link en donde se encuentra la Política de Tratamiento de Datos Personales] y que me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]

Firma: [Incluir firma del titular]

Identificación: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles]

Fecha: [Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]

ANEXO 9. CERTIFICACION DE PARAFISCALES

CERTIFICACION CUMPLIMIENTO APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (FORMATO OPCIONAL – SI LA EMPRESA TIENE FORMATO ESPECIAL PARA CERTIFICAR ESTA

SITUACION PUEDE UTILIZARLO SIEMPRE)

Señores

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COGUA

Ciudad

ASUNTO: Proceso de Selección Invitación Pública de Mínima Cuantía No.----------

Yo , identificado con cédula de ciudadanía No.

, en mi calidad de (Proponente –cuando es persona natural-, o Revisor Fiscal o Representante Legal si es persona jurídica),bajo la gravedad del juramento manifiesto que (señalar el nombre de la persona natural o jurídica y su NIT, según el caso)durante los seis

(6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Laborales

-ARL-, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-(si se tiene empleados a cargo), por cuanto:

(Escoger una de las siguientes opciones y diligenciar con el nombre los 6 meses anteriores a la fecha del cierre de esta convocatoria. Ver Notas)

Ha cumplido durante los meses de (anteriores a la fecha de expedición de la certificación), con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo.

ó

Durante los meses (identificar los meses), no ha vinculado personal mediante contrato laboral que le genere la obligación de pago al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales de los empleados. No obstante, se ha cumplido durante los últimos seis (06) meses con los aportes individuales al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

ó

Durante los meses (identificar los meses), no ha tenido contratos en ejecución, que obliguen a realizar el pago al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales.

Nombre de quien certifica:

C.C. No. de Cargo:

FIRMA

NOTA UNO: Las circunstancias que generan el paz y salvo, pueden corresponder a una o varias de las alternativas planteadas en el modelo, por lo cual se debe diligenciar la certificación de acuerdo con la condición de cada proponente y conforme a las previsiones contenidas en la Ley 789 de 2002.

NOTA DOS: La presente certificación debe ser firmada por: a) El proponente en caso de ser persona natural; b) El Revisor Fiscal en caso de que la persona jurídica tenga este cargo, si no lo tiene, por el Representante Legal de la misma. En caso de que la empresa tenga menos de seis (6) meses de creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución; c) Por cada uno de los integrantes de la persona plural (consorcio o unión temporal)

NOTA TRES: En caso de no haber tenido contratos en ejecución durante los últimos seis (6) meses, deberá aportar junto a esta certificación la novedad de retiro de la E.P.S. y de la A.R.L. según el caso particular.

Anexo 10

ACEPTACION DE OFERTA

<table>
<tr><td>ACEPTACION DE OFERTA DENTRO DELPROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SASI-002-2025</td><td>No.</td></tr>
<tr><td>ENTIDAD CONTRATANTE:</td><td>ALCALDIA MUNICIPAL DE COGUA</td></tr>
<tr><td>IDENTIFICACION:</td><td>NIT 899999466-8</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA:</td><td></td></tr>
<tr><td>NIT:</td><td></td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL:</td><td></td></tr>
<tr><td>IDENTIFICACION:</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">ESTIPULACIONES COMPLEMENTARIAS:</td></tr>
<tr><td>1. OBJETO:</td><td>“SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA SUBGERENCIA DE RECREACIÓN Y DEPORTES”</td></tr>
<tr><td>2. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:</td><td>El contratista de acuerdo con el presupuesto establecido deberá garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas por la entidad:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
<table>
<tr><th>#</th><th>DESCRIPCION</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Uniforme de futbol en material montesimone compuesto de camiseta manga corta y cuello redondo, pantaloneta en mismo material y par de medias profesionales en nylon.</td><td>UND</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Uniforme de futbol de salón en material montesimone compuesto de camisa manga corta y cuello redodndo, pantaloneta en material microtec y par de medias profesionales en nylon</td><td>UND</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Uniforme de baloncesto en material montesimone compuesto de camiseta manga sisa y cuello redondo, pantaloneta en mismo material</td><td>UND</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Uniforme de voleibol en material montesimone compuesto de camiseta manga sisa y cuello redondo, pantaloneta en mismo material</td><td>UND</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Uniforme de balón mano en material montesimone compuesto de camiseta manga sisa y cuello redondo, pantaloneta en mismo material</td><td>UND</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Camiseta de presentación en material montesione; camiseta manga corta cuello redondo</td><td>UND</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Patinaje compuesto por enterizo licrado en material stamina</td><td>UND</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Uniforme de ciclismo compuesto por jersey en material tour y metidas en 10k, enterizo con badana 24 en material stamina</td><td>UND</td></tr>
</table>
FICHA TECNICA: Detallada de los productos a suministrar
Ver ficha técnica adjunta

TIEMPO DE ENTREGA: El contratista deberá efectuar entregas durante los tres (3) días calendario siguiente al pedido y/o requerimientos del</td></tr>
</table>

	supervisor del contrato plan de entregas acorde a las normas vigentes. **CALIDAD DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS:** Los bienes entregados deberán cumplir con las descripciones generales expresadas en las fichas técnicas. **NORMAS TECNICAS:** Los elementos a suministrar deberán cumplir con las normas técnicas colombianas para cada uno de ellos de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas. Composición: NTC 481. Peso tela: NTC 230 Método 5. Resistencia a la rotura: NTC 2291 Solidez del color al lavado doméstico: NTC 1155-3, Testigo de Algodón. Solidez del color al frote: NTC 786 Cambio dimensional de prendas después de lavado domestico: NTC 2308 Ensayos para determinar cambio de color y transferencia de color: NTC 4873-2, NTC 4873-3 Resolución No. 1950 del 19 de Julio de 2009 del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo **CONDICIONES DE ENTREGA:** Se realizará la entrega en el Municipio de Cogua Cundinamarca, en el lugar que requiera la entidad, en el cual debe cumplir con las normas y medidas necesarias para las entregas de cada dotación solicitada. •**EMPAQUE:** los uniformes se deben empacar de tal forma que no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento. las condiciones de empaque serán especificadas por la entidad. •**ROTULADO** El rotulado debe cumplir la Resolución 1950 del 17 de julio de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por la cual se expide el "Reglamento técnico sobre etiquetado de confecciones" La bermuda en dril (Camiseta tipo polo) debe llevar una marquilla que garantice la permanencia de la misma con el uso con la siguiente información: • Nombre o marca registrada del fabricante • Composición de la tela. • Talla. • Instrucciones de cuidado de acuerdo a la NTC 1806 Actualización Vigente. • País de origen **EQUIPO Y/O MAQUINARIA MINIMA REQUERIDA:** El proponente debe garantizar el desarrollo del contrato y su estricto cumplimiento para lo cual deberá contar con la maquinaria y equipo relacionado a continuación: Debe contar un plotter de impresión con cabezales i3200 Calandra de sublimación a base de aceite termino de 160 cm de ancho **CERTIFICADO**: Calidad de las telas **GARANTÍA DE LOS BIENES:** Por un (1) año expedido por el representante legal
3. VALOR:	Para efectos legales y fiscales el valor del contrato es hasta por la suma de **de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($58.641.390) M/CTE** la cual incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, IVA y demás impuestos, los cuales se encuentra debidamente respaldado en el **Certificado de Disponibilidad**

Presupuestal No. 2025000493 de fecha 4 agosto 2025

RUBRO	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR AFECTAR
SECT:43	**Deporte y Recreación**		
PROG:4301 PROD:4301007 META:013 2.3.2.02.01.002 CPC:2823605 BPIN:2024252000004 VIABILIDAD:20250427	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz DEPORTE Y RECREACIÓN. Servicio de Escuelas deportivas DEPORTE Y RECREACION documento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz. Incrementar a 2000 el número de personas atendidas por las escuelas de formación deportiva. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO. Pantalonetas chores bermudas y similares para deporte PRODUCTOS ALIMENTICIOS BEBIDAS Y TABACO TEXTILES PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO TEJIDO DE PUNTO GANCHILLO PRENDAS DE VESTIR. Fortalecimiento de la recreación, el deporte y la actividad física para brindar entornos de bienestar en el municipio de Cogua		
2.3.43.4301007.013.01301.1.3.3.1.00	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	$36.000.000	$36.000.000
SECT:43	**Deporte y recreación**		
PROG:4301 PROD:4301007 META:013 2.3.2.02.01.002	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz DEPORTE Y RECREACIÓN. Servicio de Escuelas deportivas DEPORTE Y RECREACION documento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz. Incrementar a 2000 el número de personas atendidas por las		

	CPC:2823605 BPIN:2024252000004 VIABILIDAD:20250427	escuelas de formación deportiva. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO. Pantalonetas chores bermudas y similares para deporte PRODUCTOS ALIMENTICIOS BEBIDAS Y TABACO TEXTILES PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO TEJIDO DE PUNTO GANCHILLO PRENDAS DE VESTIR. Fortalecimiento de la recreación, el deporte y la actividad física para brindar entornos de bienestar en el municipio de Cogua.		
	2.3.43.4301007.013. 01301.260201	11/12 SGP RECREACION Y DEPORTE	$21.894.726	$21.894.726
	SECT:43	**Deporte y recreación**		
	PROG:4301 PROD:4301007 META:013 2.3.2.02.01.002 CPC:2823605 BPIN:2024252000004 VIABILIDAD:20250427	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz DEPORTE Y RECREACIÓN. Servicio de Escuelas deportivas DEPORTE Y RECREACION documento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz. Incrementar a 2000 el número de personas atendidas por las escuelas de formación deportiva. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO. Pantalonetas chores bermudas y similares para deporte PRODUCTOS ALIMENTICIOS BEBIDAS Y TABACO TEXTILES PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO TEJIDO DE PUNTO GANCHILLO PRENDAS DE VESTIR. Fortalecimiento de la recreación, el deporte y la actividad física para brindar entornos de		

		bienestar en el municipio de Cogua		
	2.3.43.4301007.013.01301.110101	LIBRE D IMPUESTOS	$746.664	$746.664
	TOTAL, DISPONIBILIDAD		$58.641.390	$58.641.390

4. FORMA DE PAGO:

Los pagos inherentes a la ejecución del Contrato, se harán de la siguiente manera: mediante pagos parciales según entrega y verificación de calidad de los elementos objeto del contrato por parte de almacén.
Para realizar los respectivos pagos, el contratista deberá presentar:

- cuenta de cobro o factura
- Informe del servicio prestado
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).
- Entrada al almacén.

El supervisor del contrato deberá:

- Presentar informe de supervisión
- Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
- Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales.
- Entrada al almacén.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

NOTA 2: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley.

NOTA 3: En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC, el sistema de pago utilizado por el Municipio.

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
1% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
2% Estampilla Pro-deporte (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2% Estampilla para la justicia familiar (todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)

5. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR, PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:

El tipo de contrato que se suscribe es de compra. El plazo de ejecución total del contrato que se suscriba será por el término de **HASTA EL 20 DE DICIEMBRE Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO, condición que primero ocurra,** contados a partir de la fecha establecida en la plataforma SECOP II y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. No obstante, lo anterior, el plazo de entrega del bien (Volqueta) del Lote 2 será de Veinte (20) días, contados a partir de la fecha establecida en la plataforma SECOP II y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.

6. SUPERVISIÓN	El Municipio ejercerá la Supervisión y el control del Contrato a través del **Subgerente de recreación y deporte** o quien haga sus veces o quien designe el ordenador de gasto quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
7. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 2. Que no se encuentra al momento de la celebración del presente Contrato en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 3. Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4. Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. DERECHOS DE LAS PARTES:	Son derechos del contratista: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en presente contrato. 2. Recibir Colaboración por parte de la Alcaldía Municipal en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones Son derechos de La Alcaldía Municipal 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otroderecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3. Exigir las garantías en el evento de la declaratoria de algún siniestro.
9.OBLIGACIONES DELAS PARTES:	**9 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** **1.** Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con las descripciones, cantidades, unidades, características y demás especificaciones dadas en este documento, relacionadas en la propuesta y estudio previo, dentro de los plazos señalados por la administración. **2.** Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los anexos o fichas técnicas de los pliegos de condiciones. **3.** Asumir el transporte y demás costos para la entrega de los elementos establecidos en la ficha técnica, en las fechas y lugares establecidas por el supervisor del contrato. **4.** Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y/o servicios objeto de este contrato. **5.** Realizar la toma de medidas para la confección de las prendas a los ciudadanos inscritos a las escuelas de formación que tengan derecho a los uniformes. Disponer de una persona idónea para la toma de medidas. **6.** El contratista deberá realizar una entrega para prueba dos (2) semanas antes de la entrega oficial; con el fin de que se realicen los ajustes correspondientes en caso de ser necesario. **7.** Previa a la confección de las prendas, el contratista deberá concertar con el supervisor del contrato los colores y tonos de las prendas. **8.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados. **9.** Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la entidad contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo indicado por el supervisor del contrato. **10.** En caso de que se presente algún problema con un bien por mala calidad, el contratista deberá reponerlo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes

	al aviso emitido por el supervisor. **11.** Informar a la entidad contratante cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. **12.** Garantizar el suministro de los bienes objeto del contrato y eficiencia en la entrega en un término menor a un día cuando así lo requiera la entidad. **13.** El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados, los cuales no podrán ser variados. **14.** Entregar los bienes al Almacén Municipal, cumpliendo con los plazos y especificaciones del contrato. **15.** EL CONTRATISTA debe mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. **9.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. **2.** Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. **3.** Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. **4.** Avisar oportunamente al Municipio de Cogua de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **5.** Acreditar el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. **6.** Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. **7.** Constituir la garantía única. **8.** Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. **9.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. **10.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** Mantener indemne al Municipio de Cogua de acuerdo con lo consagrado en la ley. **12.** Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique). **9.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **1.** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. **2.** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. **3.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **4.** Suministrar la información que en el ámbito de su competencia sea pertinente para apoyar el desarrollo del presente contrato; **5.** Nombrar los supervisores, para que vigile la correcta ejecución del objeto contractual.
10. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO	EL **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** es el responsable exclusivo por cualquier incumplimiento en Seguridad y Salud en relación con sus trabajadores, comunidades vecinas, autoridades gubernamentales, sus Subcontratistas y el medio ambiente. **EL PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** se obliga a acatar la normatividad vigente Nacional y LA ALCALDIA MUNICIPAL, en seguridad y salud ocupacional, dentro de las instalaciones de

AMBIENTE (Ley1072 de 2015 – Res. 1111 de 2017):	la misma, así como desarrollar y asegurar para el Contrato los siguientes elementos mínimos de gestión: RECURSOS: **El PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** debe realizar la planeación y seguimiento a los recursos económicos y físicos, asícomo al talento humano requerido para la ejecución del Contrato y será responsable de garantizarla integridad de las personas, el medio ambiente y la infraestructura operativa dispuesta para le cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato. En especial el contratista se compromete a garantizar el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad para evitar contagios de COVID 19 o similares.
11. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipode vínculo laboral entre La Alcaldía Municipal y el **CONTRATISTA**, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.
12. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento,sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO:** el **CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
13. CESIÓN Y SUBCONTRAT:	De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sinel consentimiento previo y escrito de LA ALCADIA MUNUICIPAL pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **PARÁGRAFO:** La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.
14. MULTAS Y CLÁUSULAPENAL	**MULTAS. -** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, LA ALCADIA MUNUICIPAL** impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada día de mora o atraso, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el **CONTRATISTA**. Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el **CONTRATISTA i**ncumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Todo lo anterior previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1437 del 2011. **PENAL PECUNIARIA. -** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** se pacta a favor de LA ALCADIA MUNUICIPAL como penal pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, la cual la podrá imponer la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
15. GARANTIAS:	En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deberán garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos: Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así: **a)** Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta.

GARANTÍA SOLICITADA	ANÁLISIS	CUANTÍA DEL AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015	10% del valor del presupuesto oficial	tres meses a partir de la fecha de cierre del proceso de selección

b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato.

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 a favor del Municipio de Cogua con NIT. 899.999.466-8, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subgerencia de Contratación y deberá amparar los siguientes riesgos:

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía de Cogua identificada con NIT 899.999.466-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el termino de ejecución y cuatro (4) meses más.</td><td>Cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Una vigencia igual a la duración del mismo.</td><td>El valor asegurado será del 15%</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Desde el recibo a satisfacción del contrato y un (1) año mas</td><td>Cuantía equivalente al 15% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

16. LIQUIDACIÓN:	El presente contrato, será objeto de liquidación y se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, La Alcaldía Municipal dará aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo establecidoen los artículos 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA). Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El **CONTRATISTA** tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
17. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION:	En aplicación del inciso quinto del artículo 4 del Decreto 2516 del 12 de Julio de 2011 y el numeral8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada junto con el presente documento constituye para todos los efectos el CONTRATO CELEBRADO, él cual se entenderá perfeccionado con la expedición del Registro Presupuestal.
18. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del proceso de contratación.
19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA Y LA ALCALDIA MUNICPAL** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.
20. INDEMNIDAD:	El **CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA ALCADIA MUNICIPALde cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costosy gastos provenientes de sus actos y omisiones, así como del personal a su cargo en el desarrollode este contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA ALCALDIA MUNICIPAL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA ALCALDIA MUNICIPAL, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratistase obliga a acudir en defensa de los intereses LA ALCALDIA MUNICIPAL para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si LA ALCADIA MUNICIPAL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si LA ALCADIA MUNICIPAL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, LA ALCADIA MUNICIPAL cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, másun diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si nohubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, LA ALCADIA MUNICIPAL podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

<table>
<tr><td>21. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:</td><td>EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, la Ley 2014 de 2019 y demás normas aplicables. PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar a LA ALCADIA MUNICIPAL las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita de LA ALCALDIA MUNICIPAL, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este parágrafo. LA ALCADIA MUNICIPAL ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil. Para el caso de cesión, será LA ALCADIA MUNICIPAL el encargado de determinar el cesionario del contrato y deberá compulsar copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.</td></tr>
<tr><td>22. CONFLICTO DE INTERESES</td><td>Con el fin de garantizar la idoneidad, moralidad, probidad y eficacia en el ejercicio de las obligaciones de este contrato; que pueden ser vulneradas al encontrarse intereses privados que podrían prevalecer sobre el general, el CONTRATISTA deberá declararse impedido para actuar enun asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, olo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro delcuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hechoo de derecho. Cuando el interés general, propio de la administración, entre en conflicto con un interés particular y directo, el contratista deberá declararse impedido.</td></tr>
<tr><td>23. NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL:</td><td>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo sison entregadas o enviadas a las direcciones indicadas a continuación:
<table>
<tr><th>ALCALDIA MUNICIPAL</th><th>CONTRATISTA</th></tr>
<tr><td>Dirección: Cra 3-3-34</td><td rowspan="4">En las direcciones físicas y electrónicas consignadas por el contratista en la carta de presentación de la oferta.</td></tr>
<tr><td>Correo Electrónico: alcaldiacogua@cundinamarca.gov.co</td></tr>
<tr><td>Teléfonos: 601 854 8121</td></tr>
<tr><td>Lugar: Cogua</td></tr>
</table>
Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Cogua, Cundinamarca.</td></tr>
<tr><td>24. LEYES APLICABLES:</td><td>El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana en especial a lo previsto en la Ley 80 de1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.</td></tr>
<tr><td colspan="2"><u>NOTA: El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato electrónico aprobado por las partes enla plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.</u></td></tr>
<tr><td colspan="2">ELABORÓ: Leydi Tatiana Salcedo / Contratista
REVISÓ: Erika Liliana Murcia Duran / Subgerente de Contratación
APROBÓ: CRISTIAN CHAVEZ SALAS / ALCALDE MUNICIPAL</td></tr>
</table>